

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 188

TEGUIGALPA: 1.º DE MAYO DE 1900

NUMERO 1.873

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 141, 142, 144 y 145.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Trasládase de la Aduana de La Ceiba á la Administración de Rentas de Yoro el pago de diez pesos que se señaló á Felipe Velásquez por la dispensa de publicación de edictos.—Se dispensa la publicación de edictos á Manuel Jordán y Carmen Fajardo.—Nómbrese Redactor Oficial á don Fernando Somoza Vivas.—Dispénsase á Bartolo Benítez y Juana Lara el parentesco de 2.º grado de afinidad y la publicación de edictos.—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá á Francisco Mejía.—Dispénsase la publicación de edictos á Aguedo Ortega y Teresa Ruiz.—Ratificase un acuerdo emitido por el Gobernador Político de Comayagua, en el que se establece la línea jurisdiccional entre los pueblos de San Sebastián y Humuya.

AVISOS

ESTADÍSTICA FISCAL.—Estado demostrativo de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el 1er. semestre de 1898-1899.

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm 141

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Exclúyese del decreto de consolidación de 5 de octubre de 1893 la cantidad de \$ 130.00 que el Tesoro adeuda al Coronel Luis Isaula, como Secretario del Juzgado de Letras de Olancho, y á don Manuel Cruz G., como escribiente de la misma oficina.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo pagará dicho crédito en la forma que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm 142

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor Tomás Becerra B., en que pide se le mande pagar un crédito contra el Estado, por valor de ciento cincuenta pesos, comprendido en el decreto de 5 de octubre de 1893; y atendiendo á la justicia que asiste al peticionario,

DECRETA:

Artículo 1.º—Mandar pagar en efectivo al señor Tomás Becerra B. la cantidad referida, en la forma que el Poder Ejecutivo estime conveniente; y

Art. 2.º—Queda excluida dicha deuda del decreto de consolidación expresado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 144

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que doña Isabel Flores pide que se desconsolide la suma de \$ 20.386.74 que el Estado debe á su esposo el Dr. don Ramón Midence, por suplementos hechos al Gobierno, por medicinas suministradas á la Penitenciaría, por rezagos de la subvención otorgada al "Gran Hotel," por alquileres de una casa, compra de muebles, etc., etc.; y que de ella se le mande pagar la mitad, así: \$ 1.000.00 en efectivo y \$ 9.193.37 en terrenos nacionales, dejando la otra mitad y los intereses á favor de la Hacienda Pública,

DECRETA:

Artículo único.—Resolver de conformidad la expresada solicitud; quedando facultado el Poder Ejecutivo para verificar el pago en las condiciones que se indican ó en las que estime más conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAO REYES,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm 145

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Jerónimo J. Reyna, en que pide desconsolidación y pago de \$ 827.55 que el Estado debe á don Indalecio Argueta, como contratista de especies fiscales en los años anteriores de 93, para lo cual cede á la Hacienda Pública los intereses á que tiene derecho conforme al artículo 3.º del decreto de octubre del citado año de 93, y \$ 100.00 al Colegio de 2.ª Enseñanza de Juticalpa,

DECRETA:

Artículo único.—Resolver de conformidad la expresada solicitud, debiendo la Secretaría devolver al señor Reyna el poder presentado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION

Trasládase de la Aduana de La Ceiba á la Administración de Rentas de Yoro el pago de diez pesos que se señaló á Felipe Velásquez por la dispensa de publicación de edictos.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Que la suma de diez pesos que, según el acuerdo de este Ministerio fecha 1.º de agosto último, debía enterar en la Administración de la Aduana de La Ceiba don Felipe Velásquez, por la dispensa que se le hizo de la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con Indalecia Almendares, se pague en la Administración de Rentas de Yoro, por hallarse actualmente en esa ciudad el peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Manuel Jordán y Carmen Fajardo.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Jordán y Carmen Fajardo, vecinos de Santa Rosa de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Redactor Oficial á don Fernando Somoza Vivas.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

En atención á las aptitudes del General don Fernando Somoza Vivas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Redactor Oficial, con el sueldo de cien pesos mensuales, que empezará á devengar desde el 20 de septiembre del año próximo pasado en que principió á ejercer sus funciones, por renuncia que de dicho cargo presentó el Licenciado don Carlos A. García. Esta erogación se imputará á la partida II, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Bartolo Benítez y Juana Lara el parentesco de 2.º grado de afinidad y la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bartolo Benítez y Juana Lara, vecinos de Santa Rosa de Copán:—1.º el

parentesco de 2.º grado de afinidad que les obeta para contraer matrimonio civil; y—2.º la publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá á Francisco Mejía.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1900.

Participando el Gobernador Político del departamento de Intibucá que el Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento don Ezequiel Ramírez ha cometido varios abusos, por lo cual propone su remoción, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, interinamente, á don Francisco Mejía, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Aguedo Ortega y Teresa Ruiz.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Aguedo Ortega, vecino de San Marcos, y Teresa Ruiz, de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ratificase un acuerdo emitido por el Gobernador Político de Comayagua, en el que se establece la línea jurisdiccional entre los pueblos de San Sebastián y Humuya.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Martín Santos, Alcalde Municipal del pueblo de Humuya, en el departamento de Comayagua, relativa á pedir la aprobación del acuerdo del veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y ocho, dictado por la Gobernación Política del Departamento respectivo, en que se establece la línea jurisdiccional entre los pueblos de San Sebastián y Humuya, y se declara la mancomunidad de los terrenos ejidales.

Considerando: que por acuerdo del veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y siete se autorizó la creación del pueblo de Humuya, delegando á la vez en el Gobernador Político del departamento de Comayagua la facultad de fijar los límites jurisdiccionales de ambos pueblos y hacer la división de terrenos, bienes, etc., etc., quedando sujeto á la ratificación del Gobierno lo resuelto por el Gobernador, en virtud de dicha delegación.

Considerando: que el Gobernador Político de Comayagua, con el objeto de evitar las dificultades que surgen entre los dos pueblos de San Sebastián y Humuya por la división de los ejidos, dictó el acuerdo del veintinueve de enero ya citado, procurando el arreglo pacífico y equitativo de la cuestión.

Considerando: que la Municipalidad de San Sebastián se presentó al Poder Ejecutivo el diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, pidiendo se reformase el citado acuerdo del Gobernador de Comayagua, y que, en consecuencia, se declara que dicho pueblo debía continuar en el uso y goce exclusivos de sus terrenos ejidales, que tiene titulados separadamente desde el año de mil ochocientos cincuenta y nueve; pero no alega razones suficientes para la derogatoria de aquella resolución.

Considerando: que el desacuerdo entre ambas Municipalidades y vecindarios ha ido en aumento y puede traer en lo futuro graves consecuencias que conviene evitar; por tanto, el Presidente, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2.º y 7.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Ratificar el acuerdo emitido por el Gobernador Político de Comayagua el veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y ocho, en virtud de las facultades que le fueron delegadas al efecto.

2.º—Las Municipalidades de Humuya y San Sebastián emitirán, de común acuerdo, el reglamento respectivo para que el uso mancomunado de los terrenos ejidales no dé lugar á nuevas dificultades, debiendo someter ese reglamento á la aprobación del Consejo Departamental.

3.º—En el caso de que el desacuerdo continuase con motivo de la mancomunidad, deberá procederse á la división correspondiente de los ejidos, según está dispuesto en el citado acuerdo de mil ochocientos noventa y siete.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios y cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque.

Marzo de 1900.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento hace saber: que el día doce del corriente se han presentado á esta Administración los señores Ceferino Ponce y Atanasio García, Alcaldes auxiliares de la aldea de La Soa, pidiendo por sí y á nombre de los vecinos de la referida aldea, se les conceda como ejidos un terreno nacional que tiene por límites: al Norte, ejidos de Santa Lucía y terrenos de don Gregorio Castro; al Sur, terrenos del Trapiche; al Oriente, también ejidos de Santa Lucía y los enunciadados terrenos del Trapiche; y al Poniente, los terrenos de La Travesía y de la finca El Sitio. El terreno pedido es propio para la agricultura y ganadería, y tiene de extensión, poco más ó menos, de ochocientas á mil hectáreas.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

28-3

C. CÓRDOBA.

A los cañeros de la República

Se pone en conocimiento de los destiladores que en el mes próximo se admiten propuestas para surtir de aguardiente los departamentos de la República, las que pueden hacerse en las Administraciones de Rentas respectivas ó en esta Dirección General.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1900.

SANTIAGO G. MEDINA,
Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el día diez de mayo próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Hobo" ó "Tontolar," el cual se encuentra en jurisdicción del pueblo de San José de Comayagua, y consta de seiscientos cincuenta y una hectáreas y un mil quinientos sesentidós y medio metros cuadrados, de las cuales, quinientas una hectáreas más el número de metros expresados, son propios para la crianza de ganado y ciento cincuenta para la agricultura.—Vale un peso cada una de las hectáreas primeramente indicadas y tres pesos cada una de las segundas.—Si alguna persona tiene interés en dicho terreno que concorra al remate, en la fecha y hora referidas, á hacer uso del derecho que la Ley Agraria le concede.

Comayagua: 19 de abril de 1900.

3-3

ALBERTO AGUILUZ.

BERNABÉ CÁRDENES, Juez de Paz propietario del pueblo de Langue, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha instruido causa criminal á cada uno de los individuos siguientes: á Cornelio Martínez, Aureliano Acosta y Juan de Dios Silva, todos de este vecindario, á los dos primeros por lesiones ejecutadas á Justo y Santos Martínez, respectivamente, y al último por raptó de la menor Francisca García, á quienes se les ha decretado auto de prisión. Filiación de los dos últimos: el primero, de estatura regular, como de 36 á 38 años de edad, trigueño, pelo crespo, de bigote y poca barba, descalzo; y el segundo, de estatura patanga, como de 34 á 36 años, lampiño, pelo liso, descalzo, con una cicatriz en uno de los pómulos de la cara, ésta es ancha: que no encontrándose en este domicilio para la notificación respectiva, exhorto á ustedes para que se sirvan ordenar su captura si

apareciere en su jurisdicción, y remitirlos, con las seguridades del caso, á estas cárceles, ofreciendo de mi parte la debida reciprocidad en circunstancias iguales.

Langue: 18 de abril de 1900.

Bernabé Cárdenes.—Balbino Bustillos.—Angel M. Zelaya.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en las diligencias de denuncia del terreno llamado "El Salitre," situado en jurisdicción de Cedros, el cual denunció fué hecho por el Doctor don Reinaldo Fritzgarter, ha recaído el auto que dice:—"Administración de Rentas del departamento.—Tegucigalpa: catorce de abril de mil novecientos.—Habiendo sido avaluado en la suma de mil doscientos noventa y cinco pesos, ocho centavos el terreno denominado "El Salitre," sito en jurisdicción de Cedros, en este departamento, fijase la audiencia del quince de mayo próximo, á las 2. p. m., para el remate del referido terreno, publíquese por el término de treinta días en el periódico oficial y por cartales.—Notifíquese.—C. Córdoba.—Cayetano Vallecillo."

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

18-5

C. CÓRDOBA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de enero de este año se ha presentado á esta oficina el Doctor don Esteban Ferrari, por sí y en nombre de sus hermanos María del Carmen, Petrona, Sara, Beatriz, Trinidad, José Antonio y José María Ferrari, denunciando un terreno situado en la cuesta de "La Montañita," de esta jurisdicción municipal, propio para la crianza de ganado, cuya capacidad aproximada será de ciento ochenta hectáreas, siendo sus límites: al Norte y al Oriente, un terreno que se dice de la Municipalidad de esta ciudad y ejidos de Santa Lucía; al Sur, sitio de "El Trapiche," de los herederos de don Bernardo Inestroza; y por el Norte y el Poniente, sitio de "La Travesía," de propiedad de los denunciados.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1900.

9-8

C. CÓRDOBA.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, á los Jueces de Instrucción de la República, hace saber: que en la criminal que se instruye en este juzgado contra el ex-Inspector de Policía y Hacienda de este departamento Inocente Rodríguez, vecino de Macuelizo, de este mismo departamento, por el delito de abandono de destino. Filiación del reo: como de veintiséis á veintisiete años, soltero, de estatura regular, blanco, lampiño, de regular grueso, ojudo, pelo un poco liso amarillo, pestañas crespas, calzado, de pantalón y saco. Y no habiendo sido capturado para ser notificado el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad y á la orden de este tribunal.

Santa Bárbara: 4 de abril de 1900.

José M. Sandoval.—M. Reyes, Secretario.

TEODORO PINEDA HERNANDEZ,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta demarcación municipal, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la Repú-

blica, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al Coronel don Luis Rivera, de treinta años de edad, soltero, Perito Mercantil, originario de Comayagua y vecino actualmente de Caguanique, República del Salvador, color blanco, vigote ralo, un poco cauche, calzado, sin señal visible, cuerpo bajo, muy robusto, pelo liso, algo cauche, usa chaleco, pantalón, leontina y bastón, por el delito de falsedad; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á la orden de mi juzgado.

Gracias: 30 de marzo de 1900.

Teodoro Pineda Hernández.—Miguel P. Batres.—Jesús P. Espinosa.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que en esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Rafael Vallecillo, Balbino Recarte y Jesús Ulloa, mayores de edad, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante Ud., con el debido respeto, venimos á manifestar lo que sigue:—Al Noroeste de esta población y como á una milla de distancia, se encuentra, á orillas del Humuya, una área de tierra como de una y media caballería, poco más ó menos, que linda: al Norte y Este, con el expresado río; al Sur, con terrenos de don Francisco Cáceres, y al Oeste, con terreno de don Alberto Aguiluz. La antedicha área de terreno es de propiedad de la Nación, pues que no hay persona alguna que de su dominio tenga justo y legal título.—Venimos, pues, á denunciarlo formalmente, ofreciendo la prueba de su nacionalidad; suplicando al señor Administrador se sirva admitir y tramitar nuestra solicitud conforme á derecho, pues deseamos que una vez que sea medido el terreno se remate á nuestro favor hasta obtener el correspondiente título de propiedad, previos los gastos y pagos que tengamos que hacer. El terreno denunciado se llama "El Guancastal" y es propio para la agricultura.—Comayagua: 7 de marzo de 1900.—Rafael Vallecillo.—Balbino Recarte.—Jesús Ulloa."

Comayagua: 23 de marzo de 1900.

2-13

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Cleto Ramón Cisneros, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:—Al Poniente de esta ciudad y como á una legua de distancia, existe una área de terreno nacional, llamado "San José" ó "Sabanagrande," que mide como tres caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado: que la expresada área de terreno linda: por el Norte, con el Río Humuya; por el Sur, con el terreno de "Jesús," de propiedad de don Francisco Cáceres; por el Oriente con el Río Humuya y terreno de don Alberto Aguiluz; y por el Poniente, con el Río de Selguapa; y deseando adquirir la propiedad de la mencionada área de tierra, la denunció ante Ud. para que, seguidos los trámites de derecho, se sirva señalar hora y día para el remate.—Comayagua: 17 de marzo de 1900.—C. Ramón Cisneros."

Comayagua: 26 de marzo de 1900.

2-13

ALBERTO AGUILUZ.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el
1er. semestre de 1898-1899

	Existencia en 31 de julio de 1898		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 31 de enero de 1899	
Aguardiente.....	\$ 181.451	46	\$ 553.943	67	\$ 735.395	13	\$ 552.130	86	\$ 183.264	27
Licores.....	57.172	83	87.994	25	145.167	08	88.422	74	56.744	34
Tabaco en rama.....	47.861	95	16.848	18	64.710	13	54.211	52	10.498	61
— cernido.....	900				900				900	
Puros ordinarios.....	38.201	12	3.215	69	41.416	81	28.120	13	13.296	68
finos.....	6.865	72	467	50	7.333	22	3.752	79	3.580	43
Pólvora.....	81.608	31	7.002	96	88.611	27	23.110	40	65.500	87
Papel sellado y timbres.....	1.564.133	98	54.371	50	1.618.505	48	92.871	29	1.525.634	19
Boletas pecuarias.....	36.899	50	35.500	50	62.400	00	36.280	50	26.119	50
Tarjetas telegráficas.....	58.194	46	57.928	95	116.123	41	49.703	13	66.420	28
Pólizas.....	4.021	03	7.044	00	11.065	03	3.973	00	7.092	03
Manifiestos.....	2.438	25	1.350	00	3.406	25	1.611	50	1.794	75
Permisos.....	15.588	00	800	00	16.388	00	1.846	00	14.542	00
Pases.....	8.603	00	700	00	9.303	00	2.227	50	7.075	50
Matriculas.....	2.438	50			2.438	50		50	2.438	00
Leyes y textos.....	20.505	33	24.933	50	45.438	83	2.780	55	42.658	28
Patentes.....	13.243	00	50	00	13.293	00	1.175	00	12.118	50
Especies postales.....	115.296	71	141.865	82	257.162	53	69.722	44	187.440	09
Títulos de Abogado.....	1.880	00			1.880	00	120	00	1.760	00
Especies vencidas.....	240.393	29	10.300	53	250.693	82	747	18	249.946	64
	\$ 2.486.423	44	\$ 1.004.317	05	\$ 3.490.740	49	\$ 1.012.814	53	\$ 2.477.925	96
			2.486.423	44			2.477.925	96		
			\$ 3.490.740	49			\$ 3.490.740	49		

Comprobación de los ingresos y egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de julio de 1898		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 31 de enero de 1899	
Dirección General de Rentas.....	\$ 1.833.466	85	\$ 185.536	03	\$ 2.019.002	88	\$ 149.072	70	\$ 1.869.990	18
Aduana de Amapala.....	24.748	59	18.268	18	43.016	77	14.836	60	28.180	97
" " Puerto Cortés.....	22.273	37	64.773	60	87.046	97	68.474	20	18.572	77
" " Trujillo.....	42.278	75	21.035	60	63.314	35	17.670	68	45.643	67
" " La Ceiba.....	26.655	20	24.025	78	50.680	98	21.907	17	28.773	81
" " Roatán.....	21.822	02	6.482	05	28.304	07	8.578	51	19.725	56
Administración de Tegucigalpa.....	63.090	13	194.358	63	257.448	76	192.404	68	65.044	08
" " Santa Bárbara.....	76.827	45	42.386	92	119.214	37	36.915	36	82.299	01
" " Comayagua.....	38.263	63	34.653	92	72.917	55	50.259	29	22.658	26
" " La Paz.....	33.484	25	22.043	07	55.527	32	36.195	58	19.331	74
" " Copán.....	61.192	43	75.942	02	137.134	45	71.686	33	65.448	12
" " Gracias.....	28.624	58	25.408	32	54.032	90	28.913	41	25.119	49
" " Choluteca.....	33.215	92	30.646	22	63.862	14	30.627	27	33.234	65
" " El Paraíso.....	24.424	30	50.668	24	75.092	54	48.563	01	26.529	53
" " Yoro.....	27.378	46	26.400	29	53.778	75	31.664	97	22.113	78
" " Intibucá.....	25.469	17	19.439	75	44.908	92	21.369	74	23.539	14
" " Olancho.....	33.917	12	40.412	85	74.329	97	44.936	16	29.393	81
" " Cortés.....	47.691	30	101.014	47	148.705	77	106.811	24	41.894	53
" " Valle.....	21.599	92	20.821	11	42.421	03	31.927	63	10.492	40
	\$ 2.486.423	44	\$ 1.004.317	05	\$ 3.490.740	49	\$ 1.012.814	53	\$ 2.477.925	96
			2.486.423	44			2.477.925	96		
			\$ 3.490.740	49			\$ 3.490.740	49		

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1899.

TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—ALEJO S. LARA h.

Tipografía Nacional—Tercera Avenida E.—N.° 48

Florencio Cruz.....	\$ 16.00
Victor Baca.....	14.16
Olegario Garcia.....	18.40
Falisco Baca.....	8.96
Pablo Jirón.....	7.55
Agnedo Flores.....	38.25
Purificación Grandes.....	14.16
Gil Martel.....	0.45
Suma.....	\$ 117.93

Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 10.00 que se entregarán al Gobernador del círculo de Ocotepeque para la compra de útiles de escritorio, destinados al servicio de la Junta de Inscripción y Revisión Militar seccional que, bajo la presidencia de aquel funcionario, se ha instalado por orden del Ministro de la Guerra.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Admítase una renuncia y nóbrase un sustituto interinamente.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1900.

Habiendo el Coronel don Anacleto Antúnez interpuesto su renuncia del empleo de Comandante militar del vapor nacional "Tatumbula," siendo atendibles los motivos que aduce; y en atención á la honradez y aptitudes del Teniente-Coronel don Zacarías H. Alvarado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente para la reposición del Coronel Antúnez, en el empleo de que se ha hecho mérito, con el sueldo de ley.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 85.00.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 85.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para la habilitación de 31 milicianos que de aquella plaza irán á prestar servicio ordinario en Roatán.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Nóbrase interinamente Mayor de Plaza de Trujillo á Federico Bulnes.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1900.

Estando vacante la Mayoría de Plaza de Trujillo, y con vista de la recomendación del Comandante de Armas á favor del Capitán don Federico Bulnes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Mayor de Plaza de Trujillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 28.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 28.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Rosa para que pague la compostura de diez rifles nacionales.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 22.50.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 22.50 que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 40.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo, quien los aplicará á la compra de materiales y al pago del trabajo necesarios para la compostura del bote nacional que sirve á la orden de aquella Comandancia.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Autorízase la erogación de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, correspondiente á un mes de licencia, que de con-

formidad con el artículo 3.º, capítulo adicional, de la Ley de Presupuesto, se concedió con fecha 22 de noviembre anterior al Comandante de Armas de Yoro Coronel don Pilar M. Martínez. La erogación se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.

Vista la solicitud en que don Casto Fortín Ramírez, de San Pedro Sula, pide se le admita la renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación bautismal que acompaña; visto además el informe del Comandante de Armas de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el cual aparece que Fortín Ramírez no tiene ninguna responsabilidad pendiente como militar, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 6.40.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de seis pesos cuarenta centavos que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para la habilitación de una escolta que fué en comisión al puerto menor de La Cutú.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de veinticinco pesos que se entregarán á don Jacinto Motta para que se conduzca desde La Pimienta hasta esta capital, en cumplimiento de órdenes superiores que le han sido comunicadas.—Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *M. B. Rosales.*

Conférese un grado.
 Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.
 En atención á los méritos y aptitudes del señor don Sergio Lusky, el Presidente
 ACUERDA:
 Conferirle el grado de Coronel del Ejército, debiendo extendersele el correspondiente despacho.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
 M. B. Rosales.

Nómbrese al señor G. Mc. Kucen, interinamente, Cirujano de la guarnición de Roatán.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.
 Para el buen servicio público, el Presidente
 ACUERDA:
 Nombrar interinamente Cirujano de la guarnición de Roatán al señor G. Mc. Kucen, con el sueldo de ley, el que le será pagado desde el catorce del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
 M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 270.00.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de doscientos setenta pesos que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome, departamento de Valle, para que mande ejecutar una comisión concerniente al ramo de la Guerra, según se le ha ordenado por el respectivo Ministerio.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
 M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 6 00.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de seis pesos que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para que pague el alquiler de una bestia que facilitó don Ramón Zelaya y se ocupó en la conducción de vestidos para el servicio de la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
 M. B. Rosales.

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.
 Vista la solicitud en que don Juan José Cobachuela pide se le admita la renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación bautismal que

acompaña; visto además el informe del Comandante de Armas de La Ceiba, en el cual aparece que el interesado no tiene ninguna responsabilidad pendiente como militar, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:
 De conformidad. No mandando cancelar despacho alguno por no tenerlo el interesado.—Comuníquese.

SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
 M. B. Rosales.

AVISOS

TIMOTEO CASTILLO, Juez de Paz suplente del pueblo de Gualcinco, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra el Inspector de Policía y Hacienda de este departamento don Juan J. Melgar y el cabo de su escolta Francisco Mejía, por el delito de abandono de destino. Y no habiendo podido ser habidos para hacerles la notificación del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecieren en su jurisdicción, y remitirlos á las cárceles de este pueblo á la orden de mi Juzgado.

Gualcinco: 1.º de abril de 1900.
 Timoteo Castillo.—Ciriaco R. Rodríguez.—Encarnación Amaya.

MARCELINO VÁSQUEZ, Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan Jiménez, vecino de este pueblo, por el delito de lesiones inferidas en la persona de Lino Hernández. Y no habiendo sido capturado por no hallarse en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en la jurisdicción de su mando, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de cuarenta años de edad, bajo de estatura, delgado, barbado, cara picada aguilena, de color trigueño, nariz regular, pelo negro lizo, descalzo.

San Marcos de Colón: 16 de abril de 1900.
 Marcelino Vásquez.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en la criminal que se instruye en este juzgado contra el ex-Inspector de Policía y Hacienda de este departamento Inocente Rodríguez, vecino de Macuelizo, de este mismo departamento, por el delito de abandono de destino. Filiación del reo: como de veintiséis á veintisiete años,

soltero, de estatura regular, blanco, lampiño, de regular grueso, ojudo, pelo un poco lizo, amarillo, pestañas crespas, calzado, de pantalón y saco. Y no habiendo sido capturado para ser notificado el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad y á la orden de este tribunal.

Santa Bárbara: 4 de abril de 1900.
 José M. Sandoval.—M. Reyes, Secretario.

TEODORO PINEDA HERNANDEZ, Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al Coronel don Luis Rivera, de treinta años de edad, soltero, Perito Mercantil, originario de Comayagua y vecino actualmente de Caguanatique, República del Salvador, color blanco, vigote ralo, un poco cauche, calzado, sin señal visible, cuerpo bajo, muy robusto, pelo liso, algo canche, usa chaleco, pantalón, leontina y bastón, por el delito de falsedad; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á la orden de mi juzgado.

Gracias: 30 de marzo de 1900.
 Teodoro Pineda Hernández.—Miguel P. Batres.—Jesús P. Espinosa.

BERNABÉ CARDENES, Juez de Paz propietario del pueblo de Langué, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha instruido causa criminal á cada uno de los individuos siguientes: á Cornelio Martínez, Aurelesno Acosta y Juan de Dios Silva, todos de este vecindario, á los dos primeros por lesiones ejecutadas á Justo y Santos Martínez, respectivamente, y al último por rapto de la menor Francisca García, á quienes se les ha decretado auto de prisión. Filiación de los dos últimos: el primero, de estatura regular, como de 36 á 38 años de edad, trigueño, pelo crespo, de bigote y poca barba, descalzo; y el segundo, de estatura patanga, como de 34 á 36 años, lampiño, pelo liso, descalzo, con una cicatriz en uno de los pómulos de la cara, ésta es ancha: que no encontrándose en este domicilio para la notificación respectiva, exhorto á ustedes para que se sirvan ordenar su captura si apareciere en su jurisdicción, y remitirlos, con las seguridades del caso, á estas cárceles, ofreciendo de mi parte la debida reciprocidad en circunstancias iguales.

Langué: 18 de abril de 1900.
 Bernabé Cardenes.—Balbino Bustillos.—Angel M. Zelaya.

Tipografía Nacional.—3.ª Avenida E.—N. 49